INPEC

Santa Marta, Magdalena, 23/01/2026

INPEC 23-01-2026 10:33
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0017147 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3143 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JHON FRAY SAMPER OROZCO
DESTINO INTERESADOS Y PUBLICO EN GENERAL
ASUNTO INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO 314-CPMSSM-01-2026
OBS INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO 314-CPMSSM-01-2026

ASUNTO: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO 314-CPMSSM-01-2026

2026EE0017147

Cordial saludo,

El INPEC – CPMS Santa Marta, identificado con NIT. 891.780.009-4, ubicado en Calle 24 N°. 17 A-36, Santa Marta (Magdalena), representada legalmente por el Señor **ALEXANDER RONCALLO MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.642.169 expedida en municipio de Tenerife - Magdalena, actuando en su calidad de **Director de la CPMS Santa Marta**, según lo dispuesto en la Resolución No. 002245 del 21 de Marzo del 2025, se encuentra interesado en **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA CON HIELO, EN PRESENTACIÓN DE PACA POR VEINTE (20) UNIDADES DE SEISCIENTOS (600) MILILITROS CADA UNA, DESTINADA AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO CENTRAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPMS SANTA MARTA"**

INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007, específicamente en su artículo 2, el cual define las modalidades de selección del contratista y su justificación. En este caso, se aplicará la modalidad de "Mínima Cuantía" (según lo dispuesto en el numeral 5 de dicho artículo, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), dado que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la entidad.

Esta invitación estará disponible en la plataforma SECOP II, conforme al cronograma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Las ofertas que se presenten como resultado de este proceso deberán ser recibidas a través de dicha plataforma.

El comité evaluador estará conformado por los siguientes miembros:

- **Verificación Jurídica:** Arturo correa polo.
- **Verificación Técnica:** Jhon Fredy Cristancho Álvarez.
- **Verificación Económica:** Heidy Márquez Fernández.

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA CON HIELO, EN PRESENTACIÓN DE PACA POR VEINTE (20) UNIDADES DE SEISCIENTOS (600) MILILITROS CADA UNA, DESTINADA AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO CENTRAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPMS SANTA MARTA"

1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Conforme con el *Decreto 1082 de 2015 en el* ***ARTÍCULO2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*

Este proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

ITEMS	CLASIFICACION UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	50202301	PRODUCTOS DE USO FINAL	ALIMENTOS BEBIDAS Y TABACO	BEBIDAS	BEBIDAS NO ALCOHOLICAS	AGUA

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO

A continuación, se detallan los requerimientos técnicos que el proponente debe cumplir para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA CON HIELO, EN PRESENTACIÓN DE PACA POR VEINTE (20) UNIDADES DE SEISCIENTOS (600) MILILITROS CADA UNA, DESTINADA AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO CENTRAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPMS SANTA MARTA"**

Se incluye la Ficha Técnica completa con los detalles de las necesidades que deben ser contratadas:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES
1	*HIELO – AGUA – PRESENTACION BOLSA PLASTICA 600ML X 20UNIDADES*	*PACA*	*1727*

Con el fin de garantizar la calidad, inocuidad y estabilidad de los productos suministrados, el oferente **deberá proveer y mantener en operación un equipo de refrigeración técnicamente idóneo en calidad de préstamo durante la**

ejecución del contrato, con capacidad suficiente y condiciones operativas adecuadas, que permita conservar los productos dentro de los rangos de temperatura requeridos según su naturaleza.

El suministro de dicho equipo es indispensable para prevenir la alteración de las propiedades físicas, químicas y microbiológicas del producto, minimizar el riesgo de deterioro, contaminación o pérdida de calidad, y asegurar el cumplimiento de las normas sanitarias y técnicas aplicables.

Asimismo, el equipo de refrigeración deberá encontrarse en correcto estado de funcionamiento, ser objeto de mantenimiento periódico y garantizar la conservación continua de los productos en condiciones óptimas desde su almacenamiento hasta el momento de su entrega o utilización, preservando así su integridad, aptitud para el consumo y trazabilidad durante toda la cadena de suministro.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Las cantidades de productos serán solicitadas por el responsable del proyecto de Expendio a lo largo del contrato, en varios pedidos que se realizarán conforme a las necesidades que surjan durante el ciclo productivo. Se deberá tener en cuenta que el plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de Diciembre contados a partir del acta de inicio. El oferente se compromete a entregar productos en buenas condiciones y En caso de que alguno de los productos entregados no tenga la calidad que requiere la CPMS SANTA MARTA el oferente procederá a realizar el cambio sin costo adicional para la CPMS Santa Marta. Para ello, el supervisor del contrato gestionará las solicitudes correspondientes con antelación.

En el evento de que la oferta seleccionada sea presentada por debajo del valor del presupuesto asignado y tomando en cuenta las necesidades reales reportadas por la persona o dependencia que generó la solicitud, se podrá, previa solicitud del Supervisor del contrato, proceder a una adición al mismo, se realizará con el propósito de cubrir el total de la necesidad establecida, la cual no pudo ser completamente satisfecha debido a que las cotizaciones obtenidas para la realización del estudio de mercado solo permitían adquirir cantidades limitadas de servicios, con el fin de no exceder el recurso asignado y apropiados para la ejecución del rubro.

3. ALCANCE DEL OBJETO

Para dar cumplimiento al objeto contractual, se requiere la selección de una empresa con la que se pueda establecer una relación comercial sólida y que cumpla con los estándares y requisitos necesarios para la ejecución adecuada de los servicios o productos estipulados en el contrato."

4. LIMITACIÓN A MIPYME - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El presente proceso de selección está sujeto a la posibilidad de ser limitado a MIPYME Nacional, por lo cual se convocará a las MIPYME Nacionales para que presenten su solicitud de limitación dentro del plazo establecido en el cronograma. Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y el umbral para convocatoria limitada a MIPYME establecido en la página de Colombia Compra Eficiente.

El proponente deberá descargar y diligenciar el formato *Manifestación de Interés Convocatoria Limitada para MIPYME* siguiendo los términos y condiciones establecidos. Este formato debe ser correctamente completado y enviado junto con la documentación soporte conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

***"Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos*

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen".

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se celebrará es de **SUMINISTRO**, de acuerdo con el objeto establecido y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007,

específicamente en su artículo 2, el cual define las modalidades de selección del contratista y su justificación, y en su numeral 5 referente a la modalidad de **Mínima Cuantía** (modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020), así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, se procederá a llevar a cabo la presente contratación bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, dado que el valor de la contratación no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Entidad.

6. CONDICIONES DE LA OFERTA

El oferente deberá presentar una propuesta que cubra la totalidad de los productos solicitados en este proceso de contratación. En caso de no cumplir con esta condición, la oferta será rechazada, Así mismo Con el fin de garantizar la calidad, inocuidad y estabilidad de los productos suministrados, **el oferente deberá proveer y mantener en operación un equipo de refrigeración técnicamente idóneo en calidad de préstamo durante la ejecución del contrato**, con capacidad suficiente y condiciones operativas adecuadas, que permita conservar los productos dentro de los rangos de temperatura requeridos según su naturaleza.

El suministro de dicho equipo es indispensable para prevenir la alteración de las propiedades físicas, químicas y microbiológicas del producto, minimizar el riesgo de deterioro, contaminación o pérdida de calidad, y asegurar el cumplimiento de las normas sanitarias y técnicas aplicables.

Asimismo, el equipo de refrigeración deberá encontrarse en correcto estado de funcionamiento, ser objeto de mantenimiento periódico y garantizar la conservación continua de los productos en condiciones óptimas desde su almacenamiento hasta el momento de su entrega o utilización, preservando así su integridad, aptitud para el consumo y trazabilidad durante toda la cadena de suministro.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con los resultados del estudio de mercado realizado, el valor estimado del contrato asciende a **SIETE MILLONES OCHOENTA MIL SETECIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($7.080.700)** cálculo efectuado con base en el promedio de los precios de los productos obtenidos a partir de las cotizaciones recibidas, las cuales cumplieron en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos y comerciales exigidos.

8. FORMA DE PAGO

El INPEC CPMS Santa Marta realizará el pago al contratista conforme al valor de los

productos y/o servicios efectivamente recibidos, previa presentación de la factura correspondiente. A dicha factura deberá anexarse una certificación que acredita estar a paz y salvo con los pagos de los aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social integral, tales como SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en caso de que corresponda, a la fecha de presentación de la factura. Dicha certificación deberá estar firmada por el representante legal o revisor fiscal.

Para proceder con el pago, se deberá contar con la certificación previa del Supervisor del contrato, en la cual se indique el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual durante el período.

Las facturas deben ser cargadas al SECOP II y al SIIF nación para así ser canceladas por el INPEC, previa disponibilidad del PAC aprobado y emitido por el ministerio de hacienda, posterior a la fecha de radicación de las mismas, acompañadas de los respectivos soportes. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, este proceso estará sujeto a la revisión por parte de la unidad ejecutora encargada de la recepción, verificación y aprobación, en la Dirección de Gestión Corporativa.

En caso de que las facturas no hayan sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término de pago se contará a partir de la fecha en que la factura sea presentada en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de ley, estos se aplicarán en el momento de realizar el trámite de pago, una vez que el contratista haya presentado la factura o documento equivalente, y haya obtenido el visto bueno del Supervisor del Contrato. La retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El INPEC CPMS Santa Marta, se reserva el derecho de adjudicar hasta por el total del presupuesto asignado y adicionar el contrato, en las mismas condiciones de la oferta Económica.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal del proceso se encuentra debidamente respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 326, expedido el 21 de enero de 2026, correspondiente a la Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-314 – INPEC CPMS Santa Marta, con cargo a la posición del catálogo de gastos A-05-01-01-002-004 – Bebidas, Fuente: Nación, Recurso: 26, Situación: CSF. El citado CDP fue expedido por el responsable del presupuesto y ampara el objeto contractual "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA CON HIELO, EN PRESENTACIÓN DE PACA POR VEINTE (20) UNIDADES DE SEISCIENTOS (600) MILILITROS CADA UNA, DESTINADA AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO CENTRAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPMS SANTA MARTA" por un valor de SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS ($7.082.495).

10. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DEL VALOR DEL CONTRATO

Por medio del presente y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, se desarrolla de manera integral, detallada y jurídicamente sustentada la descripción y justificación de la necesidad para adelantar el proceso de contratación para el suministro de agua, requeridas para el adecuado funcionamiento del proyecto productivo del Expendio Central del CPMS Santa Marta, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la gestión contractual de la Entidad.

La Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Santa Marta – CPMS Santa Marta, como establecimiento de reclusión del orden nacional adscrito al INPEC, desarrolla sus funciones misionales conforme a la política penitenciaria y carcelaria del Estado colombiano, la cual no se limita únicamente a la custodia y vigilancia de la población privada de la libertad, sino que incorpora de manera transversal la garantía de la dignidad humana, el bienestar integral, la convivencia institucional, el respeto por los derechos fundamentales y la resocialización de las personas privadas de la libertad, conforme a los mandatos constitucionales y legales vigentes.

En este contexto, el Expendio Central del CPMS Santa Marta se constituye en una herramienta administrativa, social y económica de carácter estratégico, autorizada para la comercialización controlada de productos de consumo básico destinados a la población privada de la libertad. Dicho expendio opera como un proyecto productivo institucional, cuyo propósito no es meramente comercial, sino que cumple múltiples finalidades de interés público, entre las cuales se destacan: facilitar el acceso regulado a bienes de consumo, contribuir a la estabilidad y el orden interno del establecimiento, generar recursos propios para su sostenibilidad financiera y ofrecer oportunidades de trabajo a la población privada de la libertad como parte integral de su proceso de resocialización.

Para el cumplimiento efectivo de estos objetivos institucionales, resulta indispensable garantizar el abastecimiento permanente, continuo, oportuno y suficiente de los productos de mayor demanda dentro del expendio, dentro de los cuales se encuentran las bebidas gaseosas y agua, bienes de consumo cotidiano, de alta rotación y elevada aceptación entre la población privada de la libertad. La ausencia o insuficiencia de estos productos impactaría negativamente el funcionamiento del expendio, afectaría la sostenibilidad del proyecto productivo y podría generar inconformidad generalizada, tensiones internas y afectaciones al orden institucional.

La necesidad de asegurar el suministro constante de Agua se ve significativamente incrementada por las condiciones climáticas propias de la ciudad de Santa Marta, caracterizadas por temperaturas elevadas durante la mayor parte del año, lo cual incrementa de manera sustancial el consumo de agua. En consecuencia, la no disponibilidad de este producto generaría afectaciones directas al bienestar de la

población privada de la libertad, al funcionamiento operativo del expendio y a los ingresos derivados de su comercialización.

En atención a lo anteriormente expuesto, se identifica de manera clara y objetiva la necesidad de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es:

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA CON HIELO, EN PRESENTACIÓN DE PACA POR VEINTE (20) UNIDADES DE SEISCIENTOS (600) MILILITROS CADA UNA, DESTINADA AL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO CENTRAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CPMS SANTA MARTA"

Desde el punto de vista constitucional, esta necesidad se encuentra sustentada en los artículos 2, 209 y 366 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establecen como fines esenciales del Estado la garantía de los derechos, el bienestar general y el desarrollo de la función administrativa bajo principios de eficiencia, economía, moralidad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la planeación y ejecución de la presente contratación.

En el ámbito penitenciario y carcelario, la Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario, modificada por la Ley 1709 de 2014, dispone que el sistema penitenciario debe garantizar condiciones dignas de reclusión y promover activamente la resocialización de la población privada de la libertad. Estas normas reconocen expresamente la importancia de los programas laborales y productivos, mediante los cuales las personas privadas de la libertad pueden acceder a trabajo remunerado, recibir una bonificación económica, descontar tiempo de condena y fortalecer sus capacidades para la reintegración social. El expendio del CPMS Santa Marta se encuentra directamente vinculado a estos programas productivos.

Desde la óptica de la contratación estatal, la presente necesidad se fundamenta en la Ley 80 de 1993, cuyo artículo 3 establece que la contratación pública debe propender por el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. El numeral 9 del artículo 25 de la misma ley exige una adecuada planeación contractual, sustentada en la identificación clara de la necesidad y la participación de las instancias asesoras y ejecutoras de la entidad. La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 refuerzan esta obligación, señalando que toda contratación debe responder a una necesidad real, actual y debidamente justificada.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relacionado con la obligatoriedad del uso del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y atendiendo los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben adelantar sus procesos de contratación a través de esta plataforma transaccional, con el fin de garantizar la publicidad, trazabilidad y control de todas las actuaciones contractuales.

El uso de SECOP II permite materializar los principios de transparencia, economía, eficiencia, planeación y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y

desarrollados por la Ley 1150 de 2007, al centralizar en un único sistema la gestión integral del proceso contractual, desde la etapa precontractual hasta la liquidación del contrato.

En este sentido, la utilización de SECOP II se constituye en un mecanismo idóneo para asegurar la correcta administración de los recursos públicos, facilitar el acceso a la información por parte de los ciudadanos y los organismos de control, y fortalecer la selección objetiva del contratista, en concordancia con el marco normativo vigente que regula la contratación estatal en Colombia.

Desde la perspectiva institucional, el expendio central contribuye de manera directa al bienestar general de la población privada de la libertad, mejora la convivencia interna, fortalece la percepción de condiciones dignas de reclusión y reduce tensiones derivadas del desabastecimiento de bienes de consumo básico.

En el ámbito económico, el expendio central opera como un proyecto productivo autosostenible, generando recursos propios que son reinvertidos en su operación, mantenimiento y fortalecimiento. Las bebidas gaseosas y el agua representan uno de los principales rubros de venta del expendio, debido a su alta demanda y rotación constante. Su ausencia comprometería la viabilidad financiera del proyecto, disminuiría los ingresos institucionales y limitaría la capacidad del establecimiento para sostener el expendio a largo plazo.

Desde una perspectiva social y resocializadora, el expendio permite la vinculación laboral de la población privada de la libertad, facilitando el acceso a una bonificación económica, el descuento de tiempo de condena y la posibilidad de brindar apoyo económico a sus familias, fortaleciendo los vínculos familiares y sociales y contribuyendo al proceso de reintegración social.

Desde el punto de vista presupuestal, la necesidad cuenta con respaldo financiero mediante la Resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026, expedida por el Director General del INPEC, mediante la cual se autorizó una partida presupuestal a favor de la CPMS Santa Marta, destinada a cubrir gastos relacionados con el consumo de bebidas y alimentos en asaderos, restaurantes y servicios de comidas dentro de la institución. Esta asignación presupuestal tiene como finalidad financiar actividades operativas relacionadas con el bienestar y la alimentación dentro de los establecimientos penitenciarios, en concordancia con los lineamientos institucionales para la adecuada gestión de los recursos públicos.

RESOLUCIÓN	**NO. 000003 DEL 02/01/2026**
NOMENCLATURA	**A-05-01-01-002-004 BSITEM-709**
CONCEPTO	**BEBIDAS (BEBIDAS EXPENDIOS Y ASADEROS, RESTAURANTES, COMIDAS RÁPIDAS)**
TIPO DE RECURSO	**FUENTE: RECURSO 26 PROPIOS**
PRESUPUESTO PARA ATENDER EL GASTO	**$ 7.082.495**

11. ANÁLISIS DE MERCADO

Para la estimación del valor del contrato, se solicitó cotización a las siguientes empresas:"

- **A9 INGENIERIA**
- **GEMZA S.A.S**
- **INGEVEC**

Se han considerado las tres cotizaciones recibidas y, con base en ellas, se procede a calcular el valor promedio.

ITEM	PRODUCTO	INGEVEC	A9 INGENIERIA	GEMZA S.A.S	TOTAL, COTIZACIONES	PROMEDIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	HIELO – AGUA PRESENTACION BOLSA PLASTICA 600ML X 20 UNIDADES	$ 4.200,00	$ 4.100	$ 4.000	$ 12.300	$ 4.100	1727	$ 7.080.700
TOTAL, ESTIMADO								$ 7.080.700

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con los resultados del estudio de mercado realizado, el valor estimado del contrato asciende a **SIETE MILLONES OCHOENTA MIL SETECIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($7.080.700)** cálculo efectuado con base en el promedio de los precios de los productos obtenidos a partir de las cotizaciones recibidas, las cuales cumplieron en su totalidad con los requisitos técnicos, jurídicos y comerciales exigidos.

Observación presupuestal

El valor total estimado del contrato se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestal aprobada por valor de $7.082.495, dejando un margen de seguridad de $1.795, conforme a los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal.

13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con la CPMS Santa Marta, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento, de acuerdo con los términos y condiciones pactados, así como lo dispuesto en su propuesta. Además, se compromete a observar en todo momento el régimen de contratación pública, actuación con plena autonomía técnica y administrativa y asumiendo plena responsabilidad por sus actos. En consecuencia, no existirá en ningún momento de subordinación.
b) El contratista se compromete a no suspender ni abandonar en ningún caso el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, salvo que exista una debida justificación que sea aceptada y aprobada por el INPEC CPMS Santa Marta.
c) El contratista se compromete a atender de manera oportuna y eficaz los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que la CPMS -Santa Marta le imparta durante el desarrollo del Contrato, a través de su supervisor, con el fin de asegurar la correcta ejecución y el cumplimiento.
d) El contratista se compromete a obrar con lealtad y buena fe, actuando de manera diligente y sin causar dilación ni obstáculos en el desarrollo del proceso.
e) El contratista se compromete a prestar los servicios de manera oportuna y a cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del presente contrato, asegurando la correcta ejecución de los mismos conforme a los términos establecidos.
f) El contratista se compromete a asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral correspondientes al personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier índole establecido por las leyes. colombianas, así como todas las erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. Se entiende que todos estos gastos han sido debidamente estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
g) El contratista se compromete a ejecutar todas aquellas actividades adicionales que sean necesarias para asegurar el total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque no estén expresamente detalladas en el presente documento, siempre y cuando dichas actividades correspondan a la naturaleza y objeto del mismo.
h) El contratista se compromete a garantizar una comunicación directa, clara y oportuna, asegurando la atención inmediata a los requerimientos realizados antes, durante y después del desarrollo de la actividad objeto del contrato. Esta comunicación se llevará a cabo de manera efectiva para asegurar el cumplimiento adecuado de los plazos y la resolución de cualquier inconveniente que pueda surgir durante el proceso.
i) El contratista se compromete a responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato, asumiendo la responsabilidad por cualquier incumplimiento o acción que

obstaculice el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el mismo.

j) El contratista se compromete a indemnizar al Instituto por los perjuicios que se causen como resultado de la ejecución del contrato. Asimismo, se obliga a cumplir con todas las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato, así como con las demás disposiciones que sean inherentes al objeto de la presente contratación, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato.
k) El contratista se compromete a cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su oferta, en todo aquello que no contravenga lo estipulado en el presente contrato, el cual se considera parte integral del acuerdo.
l) El contratista se compromete a presentar la factura o cuenta de cobro conforme a la forma de pago establecida en el contrato, cumpliendo con los plazos y requisitos estipulados para su adecuada liquidación.
m) El contratista se compromete a reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.

14. OBLIGACIONES DEL INPEC - CPMS SANTA MARTA

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los productos o servicios adquiridos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los servicios efectivamente recibidos por la Entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos pliego de condiciones y el contrato.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta 31 DE DICIEMBRE , contados a partir del Acta de Inicio.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución, domicilio contractual para todos los efectos legales y entrega de los elementos será en la ciudad de Santa Marta, **Calle 24 No. 17a-36 CPMS-Santa Marta INPEC.**

La entrega de los elementos se realizará sin costo adicional para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros gastos distintos a los contemplados por el proponente al momento de e establecer los precios de su oferta básica.

17. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada por el ordenador del gasto de la CPMS-Santa Marta.

El (la) supervisor(a) deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en su artículo 82 y los siguientes, en lo referente al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

18. REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. Además, el proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. **En caso de ser persona jurídica:**
 - Debe ser el representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa para actuar en nombre y representación de la entidad.
 - La facultad de representación debe incluir la capacidad para presentar la propuesta, celebrar el contrato (si resulta adjudicatario) y liquidarlo.
 - Si la presentación de la propuesta conlleva el incumplimiento del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente o el integrante de la propuesta conjunta debe adjuntar la autorización de la junta de socios o la asamblea general de accionistas, según corresponda.
2. **En caso de ser consorcio o unión temporal:**

- La persona debe ser el representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo.
- Esta facultad debe incluir la capacidad para presentar la propuesta, celebrar el contrato (si resulta adjudicatario) y liquidarlo.

3. **En caso de ser persona natural:**
 - El proponente debe presentar fotocopia de su documento de identificación.
 - Si el proponente es una persona natural extranjera y se encuentra dentro del país, deberá presentar la autorización correspondiente, emitida conforme a las normas de control migratorio vigentes.
4. **En caso de ser varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana:**
 - Se deberá presentar fotocopia de la Libreta Militar del proponente y del Representante Legal.

ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Requisitos para la presentación de propuestas:

a) **Propuesta presentada por una persona jurídica:**
 a. Deberá anexar el *Certificado de existencia y representación legal* expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta. Este certificado debe indicar:
 i. Quién ejerce la representación legal de la entidad.
 ii. Las facultades del representante legal.
 iii. Acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección.
 iv. Que la duración de la entidad no es inferior al plazo del contrato, con un año adicional.

b) **Propuesta presentada por una persona natural:**
 a. Deberá presentar un *Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil* expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta. En este certificado debe constar la actividad económica del proponente, la cual debe estar relacionada con el objeto a contratar.

c) **Propuesta presentada por otras formas asociativas:**
 a. Deberán presentar el documento equivalente al *Certificado de existencia y representación legal*, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

d) **Sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia:**
 a. Deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido en Colombia, con facultades amplias para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si su propuesta es aceptada. Este requisito está de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

e) **Regulación para sociedades extranjeras de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros":**
 a. Los documentos públicos que certifiquen la existencia de la sociedad y su objeto social tendrán validez en Colombia con la sola apostilla.
 b. En caso de que se requiera autenticación de documentos, estos deben ser apostillados tras la autenticación pertinente.
 c. Si la autoridad local no puede certificar la existencia de la sociedad o su objeto social, se podrá obtener esta certificación a través de la autoridad competente o el Cónsul Colombiano, quien deberá legalizar el documento según los procedimientos establecidos.

f) **Certificados y estatutos:**
 a. Si el certificado de la Cámara de Comercio remite a los estatutos para definir las facultades del representante legal, se deberá adjuntar una copia de los estatutos pertinentes.
 b. Si los estatutos limitan el monto para presentar la propuesta, se deberá incluir una autorización específica para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, en caso de ser seleccionado.

g) **Propuestas presentadas por Sucursales:**
 a. Se deberá anexar tanto el certificado de existencia de la sucursal como de la casa matriz.

h) **Proponentes plurales (uniones temporales o consorcios):**
 a. Deberán presentar los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas que conforman la unión o consorcio, o fotocopias de las cédulas de ciudadanía de las personas naturales.
 b. Si alguno de los integrantes es una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, se deberá presentar la documentación adicional indicada en los puntos anteriores.

Objeto Social

El objeto social del proponente, así como el de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de un consorcio o de una unión temporal, debe habilitarlo para presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato que es materia del presente Proceso de Selección. Este requisito corresponde a la capacidad de la persona jurídica proponente y está relacionado con el desarrollo de la actividad establecida en su objeto social, lo cual se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal.

i. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal, en caso de que la persona jurídica esté obligada a contar con uno, o por la persona natural, según sea el caso, en la que se acredite que, dentro

de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección, se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda.

En el caso de que la persona jurídica no esté obligada a contar con revisor fiscal, conforme a la normativa vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligado a tener revisor fiscal. Este requisito también deberá ser acreditado por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de presentar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación, que incluyen fotocopia de cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcio o unión temporal, esta certificación deberá ser presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Si no se encuentra obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá especificar dicha circunstancia, detallando las razones y los periodos exentos.

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá presentar el documento de constitución suscrito por todos sus integrantes, el cual debe detallar claramente la conformación del consorcio o la unión temporal, las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros y la asignación de responsabilidades. Además, se debe garantizar el estricto cumplimiento del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, que incluye lo siguiente:

1. **Participación y conformación**: Se debe indicar de manera explícita si la participación es como consorcio o como unión temporal.
2. **Identificación de los integrantes**: Cada miembro debe ser identificado, especificando su nombre o razón social, tipo y número de documento de identidad, así como el domicilio.
3. **Designación del representante**: Se deberá designar a la persona que representará al consorcio o la unión temporal, especificando su identificación y facultades de representación. Esto incluye la facultad de presentar la propuesta, firmar el contrato en caso de adjudicación, modificarlo, liquidarlo y suscribir todos los documentos contractuales necesarios.
4. **Reglas de convivencia y responsabilidades**: Se deben señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal, especificando las responsabilidades de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato.

5. **Términos y extensión en caso de Unión Temporal**: Si se trata de una Unión Temporal, se deberá precisar los términos de participación en la propuesta y la ejecución, así como las obligaciones de cada integrante. Estas condiciones no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
6. **Duración del consorcio o unión temporal**: La duración no podrá ser inferior al plazo del contrato, más un año adicional, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Se debe incluir la manifestación de que no se podrá disolver ni liquidar el consorcio o unión temporal, ni ceder el contrato entre los miembros.
7. **Certificado de existencia y representación legal**: En el caso de que alguno de los miembros sea persona jurídica, deberá adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, conforme a los requisitos establecidos en esta invitación pública.
8. **Facturación**: En cuanto a la facturación, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, se deberá manifestar lo siguiente:
 - Si la facturación será realizada por un integrante en representación del consorcio o unión temporal, indicando el número del NIT correspondiente.
 - Si la facturación será presentada de forma separada por cada integrante, indicando el NIT de cada uno y la participación de cada uno en el valor del contrato.
 - Si la facturación se realizará a nombre del consorcio o unión temporal con su propio NIT, deberá indicarse el número de NIT y detallar la participación de cada integrante, especificando el porcentaje o valor del contrato correspondiente a cada uno, así como su nombre o razón social y NIT.

Este documento debe reflejar claramente las condiciones de la asociación y cumplir con todos los requisitos legales establecidos para asegurar la transparencia y responsabilidad de los involucrados.

Verificación antecedente fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto llevará a cabo la verificación de si los proponentes se encuentran sujetos a sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente, el INPEC – CPMS Santa Marta consultará el SIRI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y la Ley 1238 de 2008, y verificará si los proponentes figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

ii. **Registro Único Tributario – Rut.**

El proponente, ya sea persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar a su oferta una fotocopia del Registro

Único Tributario (RUT) actualizado, conforme a lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012, emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

iii. Formato SIIF.

El proponente deberá completar la información contenida en el formato incluido como Anexo y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que se encuentre a nombre del proponente. En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, solo uno de los integrantes deberá diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria correspondiente.

iv. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá incluir con su propuesta el Anexo "Compromiso Anticorrupción", debidamente diligenciado. En caso de que se trate de un consorcio o unión temporal, dicha declaración deberá ser firmada por cada uno de los integrantes del mismo.

v. Inhabilidades, sanciones y multas – a la fecha de adjudicación del contrato.

Se verificará ante el Registro Único Empresarial y Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. El proponente deberá completar la pregunta correspondiente en los requisitos habilitantes jurídicos. La entidad tendrá en cuenta el principio de la buena fe en este proceso.

vi. **Manifestación de interés para limitar a Mipyme**

Los proponentes interesados deberán descargar, diligenciar y adjuntar con su propuesta el formato "Manifestación de interés convocatoria limitada a Mipymes (Anexo 8)" (si aplica).

Este requisito no será evaluado con puntaje, sin embargo, se verificará como un requisito habilitante. La experiencia requerida puede ser continua o discontinua.

19. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El oferente, en su propuesta, deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el estudio previo. Para ello, deberá diligenciar el formato correspondiente que se encuentra en el ANEXO de la invitación pública. En caso de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se procederá a declarar al oferente como no hábil.

20. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. En caso de que esta no cumpla con las condiciones, la entidad estatal procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación con la oferta que tenga el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Además, la entidad estatal deberá publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, conforme al numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo Decreto.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

21. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

A solicitud del INPEC – CPMS Santa Marta, se informa a los proponentes que podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, siempre y cuando dicha subsanación se realice dentro de la fecha y hora establecidas en la solicitud.

Es importante aclarar que, en ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar aspectos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas después de la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial. Asimismo, no será posible completar, adicionar ni modificar la oferta presentada en esta fase.

22. ADENDAS

El INPEC – CPMS Santa Marta podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas, exclusivamente mediante ADENDAS. Las adendas serán publicadas en el SECOP II y se agregarán a esta invitación, la cual estará disponible en el área de Gestión Corporativa para consulta. En caso de que se modifiquen los plazos o términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

23. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptadas, que impliquen modificar lo exigido o que atenten contra los intereses de la CPMS Santa Marta.

d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente.

g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a **"PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS"** en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

i) CUANDO LA OFERTA NO CONTENGA LA PROPUESTA ECONÓMICA.

j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

k) CUANDO LA OFERTA PRESENTADA EXCEDA EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN O CUALQUIERA DE LOS ÍTEMS OFERTADOS EXCEDA EL VALOR PROMEDIO.

l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

24. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando se presenten las siguientes situaciones:

1. Todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
2. No se presente ninguna oferta.
3. No se logre la habilitación de ningún proponente.

25. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad deberá informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, y según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC – Santa Marta, si fue exigida.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la CPMS Santa Marta la garantía única a favor del INPEC Santa Marta (en caso que aplique). En caso de no allegarla dentro de dicho término, se considerará causal de incumplimiento del contrato, y la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso y, una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

26. LUGAR ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El INPEC – Santa Marta publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos correspondientes al presente proceso de selección. Toda la correspondencia relacionada con este proceso será radicada directamente en la plataforma del SECOP II. Las propuestas deberán ser presentadas y radicadas en dicha plataforma, en la fecha establecida en la presente Invitación Pública.

En cuanto a las aclaraciones y al envío de documentos requeridos durante la verificación y evaluación de las propuestas, se tendrán en cuenta únicamente aquellos que se entreguen dentro del plazo y a través de la plataforma del SECOP II.

En caso de que la plataforma se encuentre fuera de servicio, se actuará conforme al protocolo establecido para situaciones de indisponibilidad del SECOP II, el cual puede

consultarse en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

27. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y el conocimiento de la legislación colombiana vigente relacionada con los temas objeto del presente proceso, así como de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo. El proponente deberá incluir en su propuesta el resumen económico correspondiente al Anexo No. 2 de la presente invitación pública. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico, fax ni por ningún otro medio distinto a la plataforma del SECOP II. Las propuestas que se reciban después de la fecha y hora establecidas para su entrega serán consideradas extemporáneas.

28. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

Se debe subir a la plataforma del SECOP II los siguientes documentos:

1. **Anexo 1:** Carta de Presentación de la Oferta, firmada por el Representante Legal.
2. **Oferta Económica:** Diligenciada en el formulario del aplicativo SECOP II.
3. **Anexo 3:** Condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes (este documento constituye la oferta técnica y debe estar completo).
4. **Anexo 4:** Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (según el caso).
5. **Anexo 5:** Formato SIIF diligenciado.
6. **Certificación Bancaria:** De la cuenta a nombre del proponente.
7. **Anexo 6:** Experiencia (No aplica).
8. **Certificados de experiencia** o **actas de liquidación de los contratos** (Si aplica).
9. **Anexo 7:** Compromiso Anticorrupción.
10. **Fotocopia de la cédula:** Del Representante Legal.
11. **Certificado de Existencia y Representación:** Expedida por la Cámara de Comercio.
12. **Registro Único Tributario (RUT).**
13. **Anexo 8:** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal sobre el pago de aportes de los empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007), conforme al numeral 7.1.3. *Nota:* Si la certificación es emitida por el Revisor Fiscal, debe anexarse una fotocopia de su cédula.
14. **Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal** y **Certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Junta de Contadores (si aplica).
15. **Anexo 9:** Manifestación de Interés para Convocatoria Limitada a Mipyme (si aplica).

16. **Certificado de la Contraloría General de la República:** De no ser responsable fiscal, ni la empresa ni su representante legal.
17. **Certificado de la Procuraduría:** De no tener antecedentes disciplinarios, ni la empresa ni su representante legal.
18. **Reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).**
19. En caso de que el proceso sea limitado a Mipymes, se deben presentar los requisitos establecidos en el numeral 2.3 de la presente invitación.

29. CRONOGRAMA

Conforme a lo establecido en la configuración del cronograma de la plataforma SECOP II, el cual forma parte integral de esta invitación pública, se deberá cumplir con los plazos y procedimientos indicados en el mismo para asegurar la correcta participación en el proceso."

30. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica, para el contratista seleccionado, la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato que se celebrará. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones contenidas en la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

31. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Las partes entienden que se encuentran pactadas las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a lo establecido en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

32. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El INPEC– CPMS Santa Marta, ha identificado los riesgos asociados al Proceso de Contratación, los cuales han sido recogidos en los estudios previos. En este sentido, se adjunta la tabla de la matriz de riesgos, que detalla los mismos para su conocimiento y análisis.

33. GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; No obstante, en cumplimiento de dicha normativa, y en atención a la naturaleza del objeto del contrato, se considera adecuado solicitar al contratista la constitución de garantías de cumplimiento y calidad de los productos respecto a las obligaciones contractuales, a favor de la entidad **CPMS - Santa Marta NIT.819.001.461-8** con la siguiente cobertura:

El oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del CPMS-Santa Marta. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el cual debe cubrir:

- El incumplimiento total o parcial del contrato.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.
-
- El pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

La suficiencia del cumplimiento del contrato y la vigencia, es indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**10% DEL VALOR DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.**

GARANTIA DE CALIDAD: El amparo del servicio prestado cubrirá a la entidad estatal contratante frente a los perjuicios que sean atribuibles al contratista, garantizando:

- **Reposición del producto:** En caso de que el agua con hielo suministrada presente defectos de calidad, contaminación, alteraciones físicas, ruptura de empaques, condiciones sanitarias inadecuadas o incumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas, el CONTRATISTA deberá reemplazar el producto afectado, sin costo alguno para el CPMS Santa Marta.
- **Cumplimiento de especificaciones técnicas:** Garantizar que el producto entregado corresponda exactamente a la presentación contratada, esto es, paca por veinte (20) unidades de seiscientos (600) mililitros cada una, debidamente empacadas, selladas y aptas para el consumo humano.
- **Condiciones sanitarias e inocuidad:** Asegurar que el agua utilizada para la elaboración del hielo sea potable y que el proceso de congelación,

almacenamiento y transporte cumpla con las normas sanitarias vigentes, garantizando la inocuidad del producto al momento de su entrega.

- **Entrega en condiciones óptimas:** Garantizar que el producto sea entregado en estado congelado, sin signos de descongelamiento previo, contaminación o deterioro, preservando la calidad e integridad del hielo hasta su recepción a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.
- **Reposición inmediata por no conformidad:** Cuando el Supervisor del Contrato evidencie que el producto no cumple con las condiciones pactadas, el CONTRATISTA deberá proceder a su reposición inmediata, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CALIDAD	**10% DEL VALOR DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.**

34. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para el proceso de contratación en curso y considerando el presupuesto asignado, no existe un tratado de libre comercio aplicable a esta contratación.

35. INDEMNIDAD

El Contratista se compromete a mantener indemne al INPEC – CPMS Santa Marta de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, derivadas de las acciones o actuaciones realizadas por sus subcontratistas o dependientes, asumiendo total responsabilidad por los daños o perjuicios que puedan generar.

36. PAGO DE PARAFISCALES

El CONTRATISTA se compromete a cumplir y mantener al día sus obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

37. PROHIBICIONES

El CONTRATISTA se obliga expresamente a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

1. **Cumplimiento de requisitos previos:** El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato hasta que se hayan cumplido todos los requisitos previos

establecidos para ello. En caso contrario, no podrá solicitar pago alguno relacionado con este contrato por trabajos, suministros de bienes y/o servicios realizados sin la previa satisfacción de dichos requisitos.

2. **Adiciones y prórrogas:** Cualquier adición o prórroga de los términos del contrato deberá ser acordada por escrito entre las partes involucradas.
3. **Límites de ejecución:** El CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades contratadas dentro de los límites del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban posteriormente.

38. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan que, como indemnización a favor de la CPMS-Santa Marta, se pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Si EL CONTRATISTA no paga la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, se hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato (si fue exigida), o bien se deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que el CONTRATISTA adeude por razón del mismo contrato, estando este expresamente autorizado para ello.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo será considerado como un pago parcial por los perjuicios causados a la CPMS-Santa Marta, quedando esta última facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva incluso en caso de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por un hecho o causa imputable al CONTRATISTA, de acuerdo con los términos aquí señalados o durante la vigencia de la presente fiscalidad.

Para garantizar el derecho de defensa del CONTRATISTA, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, antes de imponer multas, cláusulas penales, declarar siniestro o caducidad, CPMS-Santa Marta aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

39. MULTAS

En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o no cumpla total o parcialmente con las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, se generarán multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total acumulado de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esto es sin perjuicio de que **EL INPEC -CPMS Santa Marta** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **INPEC - CPMS Santa Marta** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En caso de no ser posible, las multas podrán ser deducidas del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

El total de las multas acumuladas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El procedimiento para la aplicación de las multas se regirá por lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

40. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas de este contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito del CPMS - Santa Marta."

41. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la resolución de cualquier diferencia o discrepancia que surja en relación con la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, recurrirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, con el fin de alcanzar una solución de manera amigable y en beneficio de ambas partes.

Atentamente;

ALEXANDER RONCALLO MIRANDA
DIRECTOR CPMS SANTA MARTA

Aprobó: Alexander Roncallo Miranda – Director.
Revisó: Heidy Márquez Fernández – Gestión Corporativa.
Elaboró: Juan Hernández Guzmán – Apoyo Contratación.
Fecha: 23/01/2026.